

**VISTO:**

DOCUMENTO PÚBLICO para ser consultado  
exclusivamente en la Dirección de Digesto  
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

**0278**

**DECRETO N°**

**NEUQUÉN, 05 MAR 1997.**

El Expediente N° 6242 -F° 74 -Año 1996 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- de la Municipalidad de Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito eleva Acta Contravencional T N° 153798 de fecha 16 de abril de 1996, por la cual se constató que el automóvil RENAULT R 12, perteneciente a la señora *PLUCHINO NORA*, se encontraba estacionado en ochava en el sector comprendido entre calle Alberdi y Diagonal 25 de Mayo de esta ciudad;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366°) y 367°) del Código Municipal de Faltas, la imputada compareció en el término legal establecido, alegando que en el lugar mencionado precedentemente, hay un vallado que obstruye la rampa para discapacitados, por lo que estacionó en el mismo;

Que lo manifestado no enerva el Acta Contravencional en lo referente al estacionamiento en ochava, la cual se encuentra definida en la legislación vigente, por lo que es de aplicación el Artículo 355°) del Código citado;


Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la imputada responsable de la violación a las normas de Tránsito, tipificadas en el Artículo 162°) de la Ordenanza Municipal N° 3149/86;

Que el Tribunal Municipal de Faltas establece el pago de 15 módulos, equivalente a \$ 75.- (Pesos Setenta y Cinco), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372°), O.M. N° 3149/86), con más la suma de \$ 5.- (Pesos Cinco), en concepto de costas;

Que habiendo sido notificada la señora **PLUCHINO NORA** de la sentencia recaída en autos, con fecha 17 de octubre de 1996 presenta recurso de apelación, el cual es concedido por el señor Juez del Tribunal Municipal de Faltas;

Que elevado el trámite referenciado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, aconseja por Dictamen N° 127/97 confirmar la sentencia en todas sus partes, en razón de que dicho recurso carece de entidad suficiente para eximirla

///...2°

  
Dra. **MARIA VICTORIA BACCHI**  
Directora General de Secretaría y Despacho  
Subsecretaria de Programación  
y Control de Cesión  
Municipalidad de Neuquén

///...2º

de la responsabilidad que se le imputa, dado que la apelante reconoce la falta en cuanto a estacionar obstruyendo la rampa para discapacitados;

Que este Organismo Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

#### DECRETA:

**Artículo 1º) NO HACER LUGAR** al Recurso de Apelación interpuesto por la señora ----- **NORA C. PLUCHINO**, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia ----- dictada por el señor Juez del Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente Nº 6242-Fº 74-Año 1996.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado ----- Nº 1- a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-


**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y ----- de Coordinación.-

**Artículo 5º)** Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

V.T.-

ES COPIA

FDO) JALIL  
HUMAR.-

  
Dra. MARIA VICTORIA BACCI  
Directora General de Secretaría y Despacho  
Subsecretaría de Programación  
y Control de Gestión  
Municipalidad de Neuquén

